

**CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL****OBJ.: VISITA DE DELEGACIONES DE
POLICÍAS EXTRANJERAS.**

Fundamenta requerimiento que señala.

**REF.: Estatuto FIEP (Asociación
Internacional de Policías y
Gendarmerías con Estatus Militar), de
fecha 20.10.1999.****NRO.: 1081****SANTIAGO, 18 NOV. 2019****DE: GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS.****A: MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.****SANTIAGO**

1.- De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.961 Orgánica Constitucional, Carabineros de Chile, es una institución policial técnica y de carácter militar, que integra la fuerza pública, y que tiene por mandato constitucional dar eficacia al derecho, garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República.

2.- En virtud de la permanente revisión, que Carabineros de Chile realiza de todas sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones y teniendo presente el actual contexto social que está viviendo nuestro país, donde los episodios de graves alteraciones al orden público han aumentado, siendo imperioso restablecer el orden y seguridad pública, se ha hecho necesario solicitar, a través de ese Ministerio, la concurrencia a nuestro país de **delegaciones de las policías de España, Francia y Colombia**, en una cantidad de 3 ó 4 funcionarios por cada institución, para que estos actúen como observadores del proceder de Carabineros de Chile, y de esta manera poder trabajar la mejor aplicación de los protocolos de actuación, en el marco de casos y/o situaciones de extrema violencia.

3.- Sobre lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento estricto a los estándares internacionales en el uso de la fuerza por parte de Carabineros de Chile, se considera de suma importancia el trabajo en terreno que puedan realizar estas delegaciones de policías, con funcionarios expertos en el control de orden público, tomando en consideración que han enfrentado recientemente, en sus respectivos países, graves alteraciones al orden público.

4.- Para fundamentar el requerimiento antes señalado, se ha dispuesto que los **Agregados Policiales de Carabineros de Chile**, evacuen un informe respecto de los diferentes sistemas de actuación de las policías extranjeras de esas naciones, con el objeto de contrastar dichas actuaciones con el uso de los Protocolos aprobados y publicados en el Diario Oficial.

5.- Para los fines señalados en el presente documento, se adjunta un **cuadro resumen** sobre la normativa legal y las experiencias respecto del Uso de la Fuerza en las Policías Extranjeras de Argentina, Colombia, Ecuador, España, Israel, Italia, Perú y Turquía.

6.- Del mismo modo, se remite **Minuta Informativa**, que contiene información sobre determinados aspectos relacionados con el Uso de la Fuerza Pública en los países ya indicados, a partir de la información proporcionada por los **Agregados Policiales**.

7.- Es cuanto se informa y solicita a US. para su conocimiento y fines consiguientes



[Handwritten signature]
MARIO ALBERTO ROZAS CORDOVA
General Director
CARABINEROS DE CHILE

- [Handwritten mark]*
- 1.- M. Interior Seg. Pública.
 - 2.- Archivo.

Minuta informativa respecto reunión sostenida con Agregados Policiales en Chile.

Santiago, 18 de noviembre 2019

I. Tema central:

Experiencia policial en el uso de la fuerza en el control del orden público (armas de fuego y armas menos letales).

II. Asistentes:

Instituciones participantes:

Agregado de la Gendarmería Nacional Argentina en Chile, Comandante Mayor Ricardo Antonio Heredia.

Agregados de la Policía de Colombia en Chile, Coronel Víctor Gómez Arias y Comisario Josearan Solarte Villamarín.

Agregado de la Policía de Ecuador en Chile, Coronel Víctor Herrera Leiva.

Agregado de Defensa de Israel, Representante de Ministerio de Defensa, Coronel Eran Gabay.

Agregado de la Policía de Perú en Chile, Coronel Alex Mausaurieta Álvarez.

Agregado de la Gendarmería de Turquía en Chile, Coronel Ahmet Gûnes.

Agregados de la Policía de España, Coronel de la Guardia Civil Miguel Estévez Lara e Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía Marcelino Olmo Castillo.

Agregado De la Policía de Italia, Teniente Coronel de los Carabinieri Giacomo Campus.

III. Temas tratados:

En la citada convocatoria cada representante policial hizo una breve descripción de la experiencia policial en el uso de la fuerza, en el control del orden público, específicamente, en lo que respecta al uso de armas de fuego y armas menos letales, a saber:

Argentina:

- ✓ Tienen normativa que regula el actuar de la Gendarmería Nacional en los disturbios.
- ✓ Asimismo, posee una disposición ministerial que los obliga a actuar en situaciones de control del orden público, siempre y cuando el Juez Federal lo establezca, mediante una orden judicial. Posee Unidades, que se conocen como destacamentos móviles (similar de Fuerzas Especiales) y que son ubicados en diferentes partes del territorio según necesidad (tres en Buenos Aires, uno en Córdoba, uno en Rosario, uno en Santiago del Estero y uno en La Pampa).
- ✓ En las situaciones de disturbios utilizan como primera prioridad el uso de la fuerza cinética, conteniendo a los manifestantes con escudos y cascos. En caso de no ser suficiente estos medios, pasan a la segunda prioridad, es decir, el uso de agua que contiene químicos para repeler al citado grupo de personas.
- ✓ En última instancia, se utiliza las escopetas antidisturbios con balines de goma, exclusivamente, por tiradores certificados.
- ✓ En estos eventos los policías no están facultados para portar armas de fuego.
- ✓ Utilizan el término "No Letal", para referirse a las armas que no son de fuego.
- ✓ En caso que las necesidades ameriten traslados masivos de recursos, éstos se efectúan utilizando una aeronave de la Fuerza Aérea Argentina (Avión Hércules).

Colombia:

- ✓ El representante señala que el estándar de control de orden público se basa en el modelo francés de 1992, el cual con el tiempo se ha ido adaptando a la realidad, contexto y a la cultura social y policial del país.
- ✓ En cada zona (región) existe un escuadrón antidisturbios (ESMAD), con instrucción especial. Sólo el personal que tiene certificación en pruebas de "idoneidad", pueden utilizar armas letales y menos letales. Dependen del Director de Seguridad Ciudadana (son aproximadamente 4.000 efectivos).

- ✓ La Policía tiene instrucción básica de control antidisturbios. Se diferencian por los colores del uniforme (verde utiliza la policía territorial y negro los antidisturbios).
- ✓ Cuentan con equipamiento especial, como máscaras antilama y chips de identificación con GPS.
- ✓ Los escuadrones antidisturbios, son utilizados en casos de mayor gravedad de contingencia y la población reconoce sus facultades especiales de trabajo. Utilizan las técnicas habituales de control por fuerza cinética (personal y bastones), para posteriormente incluir agua y/o gases disuasivos. También, en casos necesarios, utilizan armas antidisturbios con perdigones de goma (los policías deben ser acreditados para su uso).
- ✓ En casos de reacción rápida, actúan los equipos "DELTA", conformados por motoristas (10 o más funcionarios) de la Policía Nacional de orden y equipos del ESMAD (tripulación mixta).
- ✓ Utilizan, en el control antidisturbios, tanto drones como cámaras corporales. De igual forma, cuentan con transporte aéreo propio, para el traslado de un escuadrón antidisturbios, si la situación lo amerita (capacidad para 50 personas).
- ✓ Constantemente difunden imágenes de apoyo a la función policial, de tal forma de desacreditar publicaciones de redes sociales y medios de comunicación.
- ✓ Han llegado a definir una normativa, tanto para el uso de la fuerza como para la clasificación y utilización de armamento letal, menos letal y no letal.
- ✓ Tanto el casco como el chaleco antibalas, cuentan con identificación de los funcionarios, con indicación del grupo sanguíneo. Además, las placas de identificación personal poseen un chip que contiene los datos personales básicos.
- ✓ No utilizan, para este tipo de especialidad, el término "Fuerzas Especiales".

Ecuador:

- ✓ Posee un reglamento para el porte y uso de armas, tecnologías y munición no letales y equipos de protección para los integrantes de la Policía Nacional. En este contexto, considerando la naturaleza de la situación, en ocasiones los funcionarios no utilizan armamento de fuego. Cabe señalar que su normativa fue actualizada en 2011.

- ✓ Utilizan escudos, bastones y, en los casos que lo requieren, gases y agua. Emplean escopetas antidisturbios, pero con munición tipo "sacos de arena" y no perdigones de goma. Lo anterior, producto de casos que terminaron con la vida de dos activistas en instancias de protesta social. Agrega que viralizan los hechos en que resulta lesionado un policía.

Perú:

- ✓ La División de Operaciones Policiales se encuentra vinculada con las áreas de inteligencia (poseen una Dirección General de Inteligencia), con la finalidad de establecer el nivel de riesgo de las manifestaciones e intervenciones. Actúa bajo la disposición del Fiscal de Prevención del Delito u otra autoridad dependiente del ejecutivo.
- ✓ A partir de aquello, comienzan con contención verbal para luego, en casos más complejos, emplear agua y gases. No utilizan escopetas con perdigones de goma hace años, producto del cuestionamiento social del efecto de los mismos en la población. Agrega que los que se dedican al control del orden público, no portan armamento de fuego. Cuentan con transporte aéreo, para traslados masivos.
- ✓ Consideran en su actuar protocolos y convenciones internacionales, aunque han desarrollado los propios, tanto para el uso de la fuerza como la utilización de armas.

Turquía:

- ✓ Reconoce los principios básicos y convenciones señaladas por las Naciones Unidas. Cuentan con Ley Antiterrorista.
- ✓ Posee fuerzas policiales de acuerdo al nivel de peligrosidad de los disturbios: una fuerza policial contra incidentes sociales (multitudes); una contra grupos organizados y, finalmente, una policía contra el terrorismo. Lo anterior, se deriva del análisis de inteligencia que se realiza en conjunto con los estamentos asociados.
- ✓ Para casos de manifestaciones asociadas a multitudes, se utilizan recursos disuasivos como escudos, agua y gases.
- ✓ Para otros casos, se utilizan armas letales, pero considerando el uso gradual de la fuerza.

Israel:

- ✓ El representante del ejército israelí, se reúne de manera independiente, dando a conocer ejemplos de informes de inteligencia a partir del análisis de redes sociales, además de presentar innovaciones tecnológicas específicas para el control de disturbios.

España:

- ✓ Tiene la Policía Nacional (urbano) y la Guardia Civil (rural). Como fortaleza indican que cuentan con Base de Datos Unificada entre policías y Estado; y con un Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO). Cuentan con normativa que especifica los protocolos de actuación de sus policías.
- ✓ El Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) es el órgano de recepción, integración y análisis de la información estratégica disponible referida al terrorismo, la criminalidad organizada y los radicalismos violentos, elaborando inteligencia estratégica y prospectiva, ofreciendo una valoración de estas amenazas, proponiendo y coordinando estrategias nacionales para combatirlas y criterios de actuación y coordinación operativa entre los distintos organismos en los casos de coincidencia o duplicidad entre investigaciones que se desarrollan contra estos fenómenos.
- ✓ Lo anterior, es fundamental para el actuar policial en control del orden público, el cual es responsabilidad de su Unidad Intervención Policial de la Policía Nacional, quienes, principalmente, utilizan humo para dispersar a las personas en los disturbios y, luego, gases lacrimógenos.
- ✓ Tienen escopetas con pelotas de caucho, de un tamaño muy superior a los perdigones (similar a una pelota de tenis de mesa).

Italia:

- ✓ Para su actuar policial tiene a los Carabinieris (aproximadamente 115.000 integrantes); Policía de Estado (app. 89.000 integrantes); y a la Guardia di Finanza (app. 60.000 integrantes).
- ✓ El control del orden público, es responsabilidad de sus Batallones de Orden Público, tanto de la Policía de Estado como de la Guardia Civil (14 unidades tienen cada policía). Para su trabajo se integran, coordinada y proactivamente, con inteligencia, disponiendo para tal efecto un Banco de Datos Unificado, compartiendo información entre las policías. El análisis de información es integral.

- ✓ La Policía no utiliza escopeta antidisturbios para el control del orden público. Sólo la Policía de Estado utiliza carro lanzaguas. Ambas policías no utilizan bombas de humo. Para ejercer sus funciones, estas dos policías emplean, de manera activa, agentes de civil dentro de las manifestaciones.
- ✓ La Policía se vio enfrentada a una crisis social similar a la chilena, en el año 2001, en la ciudad de Génova, con una duración de 6 días.

IV. Conclusiones:

Analizadas las experiencias de los países antes descritos, y teniendo en consideración los últimos conflictos sociales acontecidos a nivel nacional, resulta pertinente conocer la experiencia de policías extranjeras, que presenten similitud a los procedimientos sobre el control del orden público que desarrolla Carabineros de Chile.

Como una medida de mejoramiento de las actuaciones policiales en los conflictos sociales, se estima oportuno contar con la presencia de expertos de otros órganos policiales que pueda observar el desarrollo de los procedimientos relacionados con el control del orden público, a fin de conocer su opinión versada sobre los protocolos vigentes y su aplicación práctica.

Lo anterior, con la finalidad de obtener un análisis objetivo que incluya el estudio de la correlación que pudiera existir entre la duración del conflicto social, la ocurrencia de eventos, la cantidad de detenidos, los casos que presentaren cuestionamientos al actuar policial y los funcionarios lesionados de la policía, a objeto de contar con parámetros que permitan evaluar la forma como se ha manejado el control del orden público, en relación con otras realidades internacionales.

En razón de lo expresado, se sugiere invitar a los siguientes cuerpos policiales, a objeto que comisionen observadores expertos que puedan conocer del proceder, en materia de orden público, de Carabineros de Chile:

1.- **Policía Nacional de España** (Unidad de Intervención Policial), en razón de su experiencia reciente en el control del orden público, a raíz de las manifestaciones sociales desarrolladas en ese país y debido a la similitud con Chile de los medios que el Estado ha puesto a su disposición para el mantenimiento de orden público.

2.- **Policía Nacional de Francia y la Gendarmería Nacional Francesa.** Estos organismos policiales han debido actuar frente a manifestaciones violentas que perduraron en Francia, por al menos, 6 meses. Además, presentan similitud en los protocolos de actuación para el mantenimiento del orden público y los medios para su control. En efecto, dichos órganos policiales fueron cuestionados por el uso de la LBD de 40 mm (lanzador de proyectiles de goma) cuya utilización habría causado traumatismos oculares entre los manifestantes; el cual, sin embargo, fue validado por el Consejo de Estado Francés, por cuanto su uso no constituye un atentado grave o ilegal a la libertad de manifestación o al derecho de no ser sujeto de tratos inhumanos o degradante.

3.- **Policía Nacional de Colombia,** en atención a la similitud de las actuaciones de sus organismos antidisturbios, de los protocolos que utilizan y de las últimas intervenciones en materia de control de orden público que han desplegado. Asimismo, resulta pertinente conocer su experiencia, atendida la realidad latinoamericana que presentan.

PREPARADO POR:

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

CARABINEROS DE CHILE